

ACTA FINAL

I. TEXTO DEL ACTA FINAL

Los plenipotenciarios de:

SU MAJESTAD EL REY DE LOS BELGAS,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CHECA,

SU MAJESTAD LA REINA DE DINAMARCA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE ESTONIA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HELÉNICA,

SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA,

EL PRESIDENTE DE IRLANDA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ITALIANA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LETONIA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA,

SU ALTEZA REAL EL GRAN DUQUE DE LUXEMBURGO,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA,

EL PRESIDENTE DE MALTA,

SU MAJESTAD LA REINA DE LOS PAÍSES BAJOS,

EL PRESIDENTE FEDERAL DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE POLONIA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESLOVACA,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL GOBIERNO DEL REINO DE SUECIA, Y

SU MAJESTAD LA REINA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Reunidos en Atenas el día dieciséis de abril del año dos mil tres con ocasión de la firma del Tratado entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea.

Han comprobado que los textos siguientes han sido establecidos y aprobados en el seno de la Conferencia entre los Estados miembros de la Unión Europea, la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, en relación con la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea.

- I. El Tratado entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea;

- II. El Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en que se fundamenta la Unión Europea;
- III. Los textos enumerados a continuación, que se adjuntan al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en que se fundamenta la Unión Europea;
- A. Anexo I: Lista de las disposiciones del acervo de Schengen integrado en el marco de la Unión Europea y de los actos que lo desarrollan o guardan otro tipo de relación con el mismo, que serán obligatorios y aplicables en los nuevos Estados miembros desde el momento de la adhesión (contemplada en el artículo 3 del Acta de adhesión);
- Anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión
- Anexo III: Lista contemplada en el artículo 21 del Acta de adhesión
- Anexo IV: Lista contemplada en el artículo 22 del Acta de adhesión; apéndice
- Anexo V: Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: República Checa; apéndices A y B

Anexo VI:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Estonia
Anexo VII:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Chipre; apéndice
Anexo VIII:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Letonia; apéndices A y B
Anexo IX:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Lituania; apéndices A y B
Anexo X:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Hungría; apéndices A y B
Anexo XI:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Malta; apéndices A, B y C
Anexo XII:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Polonia; apéndices A, B y C
Anexo XIII:	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Eslovenia; apéndices A y B
Anexo XIV	Lista contemplada en el artículo 24 del Acta de adhesión: Eslovaquia; apéndice
Anexo XV:	Lista contemplada en el apartado 1 del artículo 32 del Acta de adhesión
Anexo XVI:	Lista contemplada en el apartado 1 del artículo 52 del Acta de adhesión
Anexo XVII:	Lista contemplada en el apartado 2 del artículo 52 del Acta de adhesión
Anexo XVIII:	Lista contemplada en el apartado 3 del artículo 52 del Acta de adhesión

B. Protocolo n.º 1 sobre la modificación de los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones

Protocolo n.º 2 sobre la reestructuración de la industria siderúrgica checa

Protocolo n.º 3 sobre las zonas de soberanía del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Chipre

Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania

Protocolo n.º 5 sobre el tránsito de personas por tierra entre la región de Kaliningrado y otras partes de la Federación de Rusia

Protocolo n.º 6 sobre la adquisición de residencias secundarias en Malta

Protocolo n.º 7 sobre el aborto en Malta

Protocolo n.º 8 sobre la reestructuración de la industria siderúrgica polaca

Protocolo n.º 9 sobre la Unidad 1 y la Unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia

Protocolo n.º 10 sobre Chipre

- C. Los textos del Tratado de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, junto con los tratados que los modifican o los completan, incluyendo el Tratado relativo a la adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Tratado relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Tratado relativo a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y el Tratado relativo a la adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea, en lengua checa, eslovaca, eslovena, estonia, húngara, letona, lituana, maltesa y polaca.

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a comunicarse mutuamente y a comunicar a la Comisión toda la información que sea necesaria para la aplicación del Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los Tratados. En caso necesario, la información se facilitará con la suficiente antelación respecto del día de la adhesión, de modo que a partir de dicho día pueda aplicarse plenamente el Acta de adhesión, en particular por lo que respecta al funcionamiento del mercado interior. La Comisión podrá indicar a las nuevas Partes Contratantes en qué momento considera que debe recibirse o transmitirse información específica. El día de la firma, las Partes Contratantes habrán recibido una lista de las obligaciones de información en el ámbito veterinario.